



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA  
DIGESTO PROVINCIAL

**LEY N° 7703**

Expediente N° 91-28270/11

Sancionada el 17/11/2011. Promulgada el 05/12/2011.

Publicada en el Boletín Oficial N° 18.728, del 12 de Diciembre de 2011.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de  
LEY**

Artículo 1°.- Declárase de utilidad pública y sujeto a expropiación las fracciones de los inmuebles identificados con las Matrículas Nos 333 y 917, de la ciudad de Joaquín V. González, departamento Anta, con destino a la adjudicación en venta a los actuales ocupantes del asentamiento existente y ampliación del centro urbano.

Las fracciones mencionadas tienen forma y ubicación detalladas en croquis que como Anexo, forma parte de la presente.

Art. 2°.- Una vez tomada la posesión por parte de la Provincia, adjudíquese en venta directamente a quienes acrediten fehacientemente su ocupación por un plazo no menor a un (1) año.

Dése intervención a la Subsecretaría de Tierra y Hábitat, a los efectos de verificar de los adjudicatarios del artículo 1°, el cumplimiento de los requisitos fijados en la Ley 1.338 y sus modificatorias, y las condiciones de la presente.

Art. 3°.- Los inmuebles se escriturarán a favor de los adjudicatarios, referidos en el artículo 1°, a través de Escribanía de Gobierno. La formalización de las escrituras queda exenta de todo honorario, impuesto, tasa o contribución.

Art. 4°.- Los adjudicatarios de las parcelas que resulten de la aplicación de la presente, no podrán enajenarlas durante los diez (10) años posteriores a la adjudicación.

A tal fin, las escrituras de dominio de los inmuebles respectivos, deberán incluir, con fundamento en la presente Ley, cláusulas de indisponibilidad e inembargabilidad, durante tal período.

Art. 5°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, será imputado a las partidas correspondientes del Presupuesto General de la Provincia, ejercicio vigente.

Art. 6°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, a los diecisiete días del mes de noviembre del año dos mil once.

MASHUR LAPAD – Dr. Manuel S. Godoy - López Mirau - Corregidor

Salta, 05 de Diciembre de 2011.

**DECRETO N° 5090**

**Ministerio de Finanzas y Obras Públicas**

**El Gobernador de la provincia de Salta**

**D E C R E T A**

Artículo 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 7703, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

URTUBEY – Parodi - Samson

